Ciudad de México a dos de agosto de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3995/2023

Sujeto Obligado:
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Información relacionada con el Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

Porque no le proporcionaron la información en el grado de desagregación exigido.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
SOBRESEER en el recurso de revisión por improcedente.

Ponencia del Comisionado Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Respuesta exhaustiva, incompetencia, remisión.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	8
I. COMPETENCIA	8
II. IMPROCEDENCIA	9
III. RESUELVE	12

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o INVI	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3995/2023

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3995/2023,** interpuesto en contra de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el recurso de revisión por improcedente, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El siete de marzo, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090171423000393 en la que peticionó lo siguiente:

> *Del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial el 23 de enero de 2023, le solicito me informe ¿cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio fiscal 2023?*

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

II. El veintiuno de marzo, el Sujeto Obligado notificó la repuesta emitida a través del oficio CPIE/UT/000447/2023, de esa misma fecha, firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de información, Unidad de Transparencia, al tenor de lo siguiente:

> *Me refiero al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 que, con base en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 Apartado C, numerales 1 y 2, 29 Apartado D, Inciso g) y 32 Apartado C, Numeral 1, Inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 13. fracción LVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo local, aprobó el Congreso de la Ciudad de México el pasado 15 de diciembre de 2022 y cuyo Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial el día 27 de ese mismo mes y año.*
>
> *Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 44 y 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); 7 fracción II, inciso A) y 27 fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,* ***se comunica el Techo Presupuestal 2023 correspondiente*** *a* ***esa Unidad Responsable del Gasto (URG)****.*
>
> *A tales efectos, anexo al presente se envía el formato que contiene el presupuesto aprobado, el detalle de las fuentes de financiamiento asociadas y las asignaciones específicas aplicables; así mismo, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Austeridad, se remite en medio magnético* ***el Decreto*** *de* ***Presupuesto*** *de* ***Egresos 2023 y*** *el* ***Analítico*** *de* ***Claves Presupuestales*** *de* ***esa URG,*** *destacando que la aplicación del recurso público deberá sujetarse invariablemente a las disposiciones contenidas en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás normativa en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto.*
>
> *Importante subrayar que, en términos del artículo 54 de la Ley de Austeridad, esa URG debe acatar estrictamente los montos aprobados por el Congreso local,* ***los cuales se sujetarán a las disponibilidades de la hacienda pública*** *determinadas en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México, debiendo tomar las medidas conducentes para enfrentar los compromisos*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

*relacionados con la ejecución de los **Programas presupuestarios que operará en 2023.***

*En relación al **calendario presupuestal**, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el **12** de enero de **2023**, a través del "Módulo de Calendarización Presupuestal" del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema); subrayando que la distribución de los recursos atenderá lo indicado por el artículo 43 del Decreto de Presupuesto, así como las consideraciones y criterios señalados en el numeral II, así como las III.6 "Calendarios Presupuestales" del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023; reiterando que no se permitirá recalendarización de recursos y que una programación deficiente planteada sin sustento, que no contemple en su integración los plazos de cada uno de los procedimientos de adjudicación y contratación que se precisen para la ejecución de las acciones, programas y proyectos, y alejada de las necesidades reales de recursos, derivará en subejercicio presupuestal que la URG deberá explicar en los Informes Trimestrales que habrán de rendirse al Congreso local.*

El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las 15 horas del día 13 de enero de 2023, en el entendido de que posterior a esa fecha, esta Subsecretaría estará imposibilitada para considerar información no integrada oportunamente.

Cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 24 de la Ley de Austeridad, la Secretaría de Administración y Finanzas está facultada para elaborar los calendarios de presupuesto cuando no le sean presentados en los términos señalados por el Reglamento de la propia Ley, y/o conforme al presente oficio.

Por lo que se refiere a las erogaciones que se financien con recursos provenientes de transferencias federales, se deberá observar lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto, aplicándose única y exclusivamente a los fines que establezcan las leyes federales, convenios, reglas de operación o documentos que formalicen su transferencia; en el caso específico de acciones, programas y proyectos que se financien parcial o totalmente con recursos provenientes de Fondos y Aportaciones Federales, bajo ninguna circunstancia se podrán aplicar a conceptos distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, quedando bajo la estricta responsabilidad de Usted y de las personas servidoras públicas encargadas de la administración y del ejercicio de los recursos, el cumplimiento de los ordenamientos federales.

También, es de señalar que para estar en posibilidad de ejercer recursos de las partidas específicas de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" del Clasificador por Objeto del Gasto, resulta indispensable que a más tardar el 31 enero de 2023 se solicite a través del Sistema el registro o la actualización de la Ficha Técnica de Inversión, gestionando la adecuación de los programas o proyectos conforme al gasto de inversión especificado en el Techo Presupuestal, en caso de aplicar, a fin de integrar la Cartera que administra la Secretaría. De lo contrario, no se podrán llevar a cabo erogaciones para dichos programas o proyectos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Austeridad.

Aunado a lo anterior, se deberá cumplir puntualmente lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto, en cuanto a que no se podrán contraer compromisos o iniciar procesos licitatorios sin contar con suficiencia presupuestal, salvo en aquellos casos previstos en el artículo 53 de la Ley de Austeridad.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TECHO PRESUPUESTAL 2023

SECTOR 03 — DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INSTITUTO DE VIVIENDA

CONCEPTO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE INVERSIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	**1,218,666,281**	**2,500,000,000**	**3,718,666,281**
CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES ** Incluye las partidas 3981 y 3982*	228,258,219	-	228,258,219
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	32,775,000	-	32,775,000
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	185,833,062	-	185,833,062
CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	770,000,000	-	770,000,000
CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,800,000	2,500,000,000	2,501,800,000

FUENTE DE FINANCIAMIENTO		**3,718,666,281**
111130	FISCALES	2,723,671,427
141230	INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES/ORGANISMOS	994,994,854

CONCEPTO	INGRESO	GASTO
ASIGNACIÓN DE RECURSOS	**3,718,666,281**	**3,718,666,281**
APORTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	2,723,671,427	
INGRESOS PROPIOS	994,994,854	

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TECHO PRESUPUESTAL 2023

SECTOR 03 — DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INSTITUTO DE VIVIENDA

ASIGNACIONES ESPECÍFICAS		IMPORTE
CAPÍTULO 4000	PROGRAMAS SOCIALES/ACCIONES INSTITUCIONALES	770,000,000
OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		50,000,000
OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL PARA PAGO DE RENTA		71,760,000
OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA EN CONJUNTO		645,188,305
OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS Y/O INDIRECTAS, AFECTADAS POR EL INCIDENTE OCURRIDO EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021, EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO		3,051,695
CAPÍTULO 3000	MULTIANUALES DG 79	1,000,000
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	1,000,000

III. El cinco de junio, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, al tenor de lo siguiente:

> *solicite ¿Cuál será el presupuesto asignado que corresponde a la alcaldía La Magdalena Contreras para el ejercicio fiscal 2023? del Programa Social "Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México" publicado en la Gaceta Oficial el 23 de enero de 2023, solo de la delegación La Magdalena Contreras, a lo cual respondieron el presupuesto total del programa sin desglosar por delegaciones y mucho menos el desglose de la delegación antes mencionada. SOLICITO desglosen el presupuesto de la delegación La Magdalena Contreras de dicho programa.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

IV. Por acuerdo del nueve de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El veintitrés de junio, mediante la PNT y del correo electrónico oficial, a través del oficio CPIE/UT/001291/2023, de fecha veintidós de junio firmado por Jefatura de Unidad Departamental de información, Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha treinta y uno de julio, con fundamento en el artículo 243, 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[3].**

Analizadas las constancias del recurso de revisión que nos ocupa, este Instituto advirtió que en el presente asunto se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción III, de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 248, fracción I, de la misma Ley, los cuales disponen lo siguiente:

> *"**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*
>
> *I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
> *…*
>
> ***Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> *…*
> ***III.** Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia."*

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Los artículos referidos disponen que el recurso de revisión será sobreseído cuando, admitido, aparezca alguna causal de improcedencia.

Ahora bien, el artículo 236 de la Ley de Transparencia a la letra señala:

> *"**Artículo 236.** Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de**:*
>
> *I. **La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o*
> *…"*

***Énfasis añadido**

Del precepto normativo se desprende que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud, en tal virtud, a continuación, se expondrá cuándo inició y cuándo terminó el plazo con el que contaba la parte recurrente para tal efecto.

En ese entendido, del *"Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia"* se desprende que el Sujeto Obligado notificó la respuesta el 7 de marzo de dos mil 2022, por lo que, **el plazo de quince días para la presentación del recurso de revisión transcurrió del ocho al veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.**

El plazo referido en el párrafo que antecede se calculó, descontándose los sábados y domingos por tratarse de días inhábiles en términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, supletorio en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, así como de conformidad con el el ***Acuerdo 6725/SO/14-12/2022*** aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión pública de fecha doce de diciembre de dos mil veintidós, en el que se establecieron como días inhábiles el 20 de marzo de dos mil veintitrés.

Por lo anterior, de las documentales que integran el recurso de revisión, se observa que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **5 de junio de 2023 a las 20:37:28** tal como se muestra a continuación:

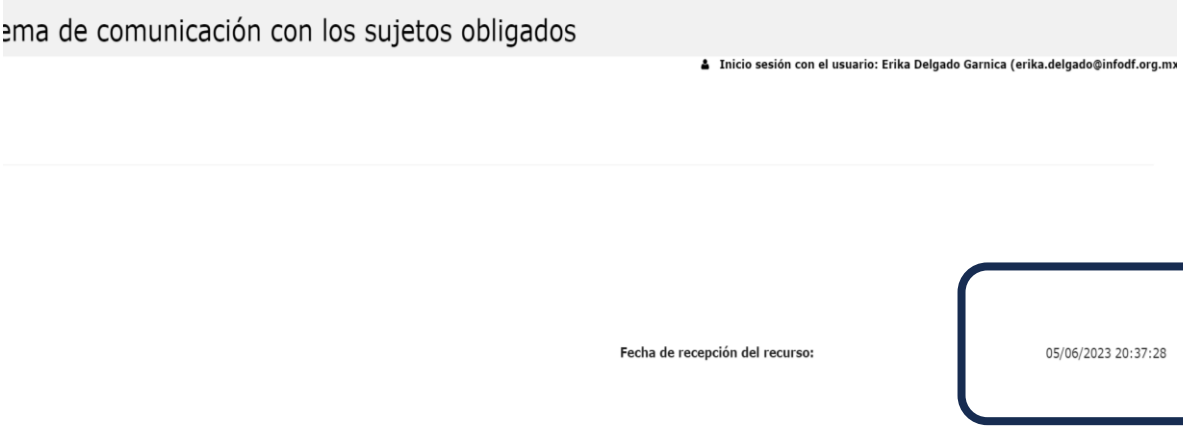

Es así como, al momento de la presentación del recurso de revisión había transcurrido dos meses posteriores a los quince con los cuales contaba la parte recurrente para interponerlo.

Por lo anterior, este Órgano Garante considera procedente **sobreseer por improcedente** el recurso de revisión citado al rubro con fundamento en los artículos 248, fracción I y 249, fracción III, de la Ley de Transparencia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III, en relación con el artículo 248 fracción I, de la Ley de Transparencia se **SOBRESEE** en el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en los Estrados de este Instituto y al Sujeto Obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de agosto de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20